

# ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN Nº 1/2011 DEL COMITÉ DE TRANSPORTES TERRESTRES COMUNIDAD/SUIZA de 10 de junio de 2011

**relativa a la concesión de un descuento en el canon de circulación de vehículos pesados en función de las prestaciones para los vehículos de las clases de emisión EURO II y III con sistema homologado de reducción de partículas**

(2011/455/UE)

EL COMITÉ,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera, y, en particular, su artículo 51, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 40, Suiza cobra desde el 1 de enero de 2001 un canon no discriminatorio a los vehículos por los costes que ocasionan (canon de circulación de vehículos pesados en función de las prestaciones).
- (2) Según el artículo 44, las Partes contratantes se proponen introducir normas ecológicas a fin de reducir, en particular, las partículas emitidas por los vehículos industriales pesados.
- (3) De acuerdo con el artículo 7, apartado 5, cada Parte contratante se ha comprometido a no imponer a los vehículos homologados en la otra Parte contratante condiciones más estrictas que las vigentes en su propio territorio.

DECIDE:

### Artículo 1

Se concede un descuento del 10 % en relación con el nivel de su categoría de canon a los vehículos de las clases de emisión EURO II y EURO III equipados *a posteriori* con un sistema de filtro de partículas homologado y que cumplan las disposiciones de los artículos 2 y 3.

### Artículo 2

El descuento mencionado en el artículo 1 solo se concede a los vehículos que dispongan de una inscripción en el permiso de circulación o de otro certificado equivalente expedido por las

autoridades nacionales que confirme que el vehículo ha sido equipado *a posteriori* con un sistema homologado de reducción de partículas que permite, de conformidad con la legislación suiza o del Estado miembro de matrícula del vehículo, el cumplimiento, como mínimo, de los valores mínimos de emisiones de partículas correspondientes a la clase de emisión de la norma EURO IV, es decir, una masa de partículas (PM) de 0,02 g/kWh.

### Artículo 3

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, las autoridades competentes del Estado miembro de la UE en el que esté matriculado el vehículo transmitirán a las autoridades suizas, de aquí al 30 de septiembre de 2011, un espécimen de la inscripción del sistema de filtro de partículas en el permiso de circulación o de otro certificado equivalente y confirmarán que el citado espécimen respeta el valor límite de emisiones de la norma EURO IV.

### Artículo 4

Las autoridades competentes suizas se reservan el derecho de controlar el respeto del valor límite de emisiones de partículas fijado en el artículo 2 por cualquier vehículo industrial pesado con filtro de partículas que se beneficie de un descuento en el canon.

### Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 2011.

*El Presidente*

Enrico GRILLO PASQUARELLI

*El Jefe de la Delegación de Suiza*

Peter FÜGLISTALER